

mayor parte sin limitas.ª alguna con libertades administradas facultades de  
 sustituir y elevar.ª en forma a cual firmeza y de quanto ensu virtud  
 se hiziere y obrare obligan como dho es sus personas y bienes muebles y vi-  
 zes dho y acciones hauidos y por hauez y obligan a esta dha.ª y su Consejo  
 propios hauez y rentas y a los demas vecinos y los suos de uap de la expresada  
 Cauzion como asi vien los efectos de la mencionada rra = para que a la breu-  
 uanzia y Cumplim.ª de este poder y de quanto ensu virtud se hiziere y obrare  
 sean Compulsos y apremiados por todo rigor de dho como por Sentencia  
 definitiva de Juez Competente pasada en autoridad de Cosa juzgada de  
 con poder Cumplido a iguales quier Juezes y Justicias de su Mag.ª a cual  
 Jurisdiccion se sometiexon y Renunziaron suplexo y domicilio y a ley suom-  
 benexit de iurisdictione omnium iudicium con el beneficio de Restitut.ª in inte-  
 grum y demas leyes fueras y dho de su favor y la que prohibe la gñal Renun-  
 ziaion = por el privilegio de menoridad que compete a esta dha.ª y su  
 Consejo Juraxon sobre la Señal de la Cruz la firmeza y Validacion de este  
 poder y de quanto ensu virtud se hiziere y obrare y prometieron de no  
 pedir abolucion ni Relaxion de este Juramento ni dho de ella, aun que  
 de proprio motu seles Conceda pena de perjuros = Fui lo oyo y acordaron  
 todos los dho señores Capitulares y J.ª.ª ag.ª y el Es.ª do y fue Conozco  
 siendo testigos Bentura de Manizgo Juan de Echazta y Joseph de  
 Arguauaga Residentes en esta dha.ª f.ª como el dho.ª Alcalde por si y los de  
 mas Capitulares y J.ª.ª segun Costumbre y en fee dello yo el Es.ª  
 Joseph de Narbaiza herom.ª como descendiente de la Casa solar de Narbaiza de  
 Roma en virtud de senda.ª definitiva pronunciada en el Pleito de filiacion  
 de dha.ª que San litig.ª de por mi testim.ª = Entre conq.ª Juan.ª de Men-  
 dizauel Joseph de Narbaiza = delor = n = Jert = Juan =

Admision de Este dia fueron admitidos a la J.ª.ª de dho.ª  
 Domingo, Juan, Agustin, y Joseph de Narbaiza =

D.ª J.ª Beltran  
 J.ª.ª

Antonio

Juan Antonio de Narbaiza

En las Casas del Consejo de la Villa de Bergara a primero de Sep.  
 de mil setecientos y veinte y ocho se juntaron los señores Juan Beltran de  
 la Alcalde Ordinaria de Bergara y Joseph de Narbaiza de la dha.ª Villa  
 con el Es.ª de dha.ª Villa y con el Es.ª de dha.ª Villa y con el Es.ª de dha.ª Villa



Don. de Ularte Thomas Antonio de Amasquiza y Miquel  
 Don. de Goitia Secretario Don. Thomas de Echevarria y Joseph  
 de Larranaga Diputados queson mayor parte de la Justicia y Resim.  
 de esta dha Villa y su jurisdiccion y estando asijuntos se leyó por mi el

En la Carta del Senor siguiente =  
 Mandamos que el Rey de Conzederme el permiso de Embiar á co-  
 merciar y comerciar en la Costa de Caracas los Nauos Cada año y contra-  
 tado a Don. Phelipe de Aguirre Comel senor Don. Joseph Latino Conforme a la  
 orden de N. los Capitulo que se deuean practicar en este Comercio, pide el  
 Consulado de San Sebastian que disponga las Negocios para la formacion de la  
 Compania que se deuera Establecer á este fin; nombre los sujetos que la dirijan y de  
 las providencias correspondientes para la fabrica y apresto de los Nauos, y pa-  
 ra que se puedan juntar los fondos necesarios para la consecucion de esta idea, de  
 que deuen resultar tantas utilidades como hiso. Y deseando premeditar  
 y resolver con la deuida Consideracion puntos de tanta entidad se acordó  
 dadas Congregarme en Junta particular en la sala de Ayuntamiento  
 desta Villa el dia Domingo 5 de Sep. proximo a las nueve de la mañana  
 na y lo parttizipo a N. para que Embie a ella un Poder con los poderes neces-  
 sarios quedo siempre conrado a N. y N. Dios mu. a. de mi  
 Diputacion en la Noble y d. Villa de Azpeitia Lo de Agosto de 1788 = Por  
 la Muy R. y M. d. Provincia de Guipuzcoa = Don. Manuel Don. de  
 Aguirre =

Nombram<sup>to</sup> de Caud.  
 Doce Jueces =

Y enterados de su contenido nombraron por Cauallero Procuradores Jueces al  
 dho senor y A. de N. Manuel Don. de Alzuma Senor desta Villa y de la  
 de Azpeitia y acuerdo otorgar poder asi favor y que la dha Carta registre  
 en el Registro del Conzep =

Sobre la demanda  
 puesta por Jacobo de  
 Sauvigny Azpeita =

Estadia se notifico a dho señores en el Ayuntamiento de emplazamiento de  
 la demanda puesta a esta Villa, en el Consep. desta Provincia present.  
 diendo dos doblones de danos que tubo en un boro que se matto de borden  
 de los nombrados el año que fue proveedor de Carnes de ella para Cortes y festa.  
 por los oficiales del batallon que se hallaua al lado con aquel tiempo en esta dha Villa,  
 en cuya Vista acordaron que precediendo por dho Jacobo Juramento de la ten-  
 tidumbre se le paguen los dos doblones y se le despache libram. dello contra el  
 depositario del bauer desta d. y con N. recauso el Ayuntamiento y firmo el dho. A. de por y tarde  
 mas segun Costumbre y en fee de ello yo el Sr. = Entre y en = me = oxas = por Jacobo de Sauvigny =

Don Jn. Beltran  
 Jueces =

Manuel  
 Don. Manuel  
 de Azpeitia



En la Sala de las Cajas del Consejo de la Villa de Sanguera  
 a diez y ocho dias del mes de Septiembre de mil setecientos y veinte y  
 ocho se juntaron los señores D. Juan Sebastian de Zarta Alcalde ordinario  
 D. Joseph Ignazio de Zarta D. Juan de S. Juan Fran. de Cila  
 D. Miguel de Contra Soutterio D. Juan Tomas de Chas  
 y Joseph de Larranaga Diputados que son mayor parte de la Justicia y  
 Assesor de la dha Villa y su suavia con D. Miguel Velez de laso D. Juan  
 de Aguirre D. Miguel Ignazio de Sanguera y el Licenciado D. Joseph  
 Ignazio de Ono Bartolomea todos Vecinos Cavalleros nobles hijos de la  
 dha Villa y su Jurisdiccion y estando asi juntos se hizo primer

el C.º el Memorial de D. Pedro de Mendizabal hijo de D. S. Juan  
 de S. Juan de S. Juan de Mendizabal hijo de D. S. Juan  
 de Mendizabal y veneracion a sus Señores dice la dha peticion  
 contra Conduccion de niebe de los lugares Zumborinos para la provision de esta Villa  
 por haverle faltado en sus necesidades la niebe y suplica a V. con todo rendimiento  
 de suya de mas con ofo de Piedad como acostumbra D. S. endarle algun  
 alivio para esta fin en que se viva mejor ofrezcendose a servir a V. haciendo  
 las diligencias posibles en continuacion de la dha provision aqui en D. S. de  
 D. S. los dilatados años en su prosperidad en la dha Villa en 18 de Sep. de

D. S. Humilde Súplica de D. Pedro de Mendizabal =

Intercedor de su Contento y Conferido sobre ello = Acordaron que por ahora

sin que para lo benidero se va de Exemplar y hasta que nieba se le aumente

cuanto y prelegamta vender la libra de niebe a dos quantos =

Este dia acordaron y mandaron a D. Juan de Chazarain desocupar la plaza

de los maderos con que latiere ocupada dentro de diez dias y que el C.º

le notifique este acuerdo = Que por el C.º de D. S. de D. S. de

se execute lo mismo con sus maderos = Como qual se causo el Ayun.

tan. y fiamo el dho S.º Alcalde por si y los demas segun Costumbre

y en fe de ello yo el C.º =

D. Juan Sebastian de Zarta

Ante mi  
 D. Antonio de Chazarain

Sobre la p.º de  
 D. S. Juan =

*[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page]*



Alcaldia del s. Mangas de  
Tocante desde 29 de Sep del  
año de 1728 = hasta otro tal día  
del año 1729 =

La Sala del Ayuntamiento desta  
Villa de Vergara, a treinta y dos del mes de  
septiembre del año de mil setecientos y veinte  
y ocho, se juntaron segun desso el Comandante los señores  
resel Marques de Tocante Alcalde ordinario, Don  
Dn. Agnazio de Naranjo Sindico prior general, Don  
Bautista de los Rios Fiscal Intendente, Don  
Manuel Thomas de Arca, Miguel Casarain  
Don Messias de Larreate, Juan Bautista de Jauregui  
Don Martin de Luzanbe, Juan de Torres, Pedro de  
Aranzano, Manuel de Naranjo, Joseph de  
Echazarria, Juan de Luzanbe, Don Juan de  
Alencar de Sañudo de Buris, electo aien  
dad de San Miguel Archangel Venise y Manuel  
del Corrente, estando asisuntos conacosen.  
Don Agnazio de Naranjo es de esta Villa  
gestad y el numero de ayuntamiento de esta Villa  
el don señor Alcalde Tesoro Juan de Sañudo sobre la  
senal de la Cruz de su Dada Reglen forma  
de uno, de cada uno de las sussephos para dssar  
dren y fielmente sus ofisios y de guardar  
en publico y secreto la pua y limpia conse.  
y en de nuestras segun de la forma que  
sepreuene y manda por las hereditarias a  
de esta villa y municipal Excmo de que  
dhaendo lo heho como se requiere prometieron  
de cumplir y executar a

Suzam. =



nombram. de depo. no

esta fueron nombrados por depositarios del hauer  
rentas del Consejo desta villa de San Blas  
Journal de Reson de ella, el qual se cepto a se obli-  
go de cumplir con el fin que en el cargo  
de las causas de junta de Jimel y de Maldeponer  
y por las demas segun las sumas que se feo todo  
go de las sumas

Ultima de Arcauerde

Antem  
Don J. Belderrain

Sumam. no

En las Casas del Consejo de la villa de Mexicana  
el dia mes y año dho, ante el dho. J. Belderrain  
Comparados Don Manuel de Arcauerde y Don  
primero y segundo, y Don Manuel Thomas y Don  
que le ha cada uno a poseer el dho. J. Belderrain  
testimonio de mi el ciudadano de su juramento  
sobre la Señal de la Cruz de su dho. Calle  
forma, para dar a entender que en su cargo  
hauerlo checho como se requiere y prometido  
de cumplir con el obli- gacion de lo en forma  
Jimel y de Maldeponer y por los demas  
segun las sumas que se feo todo y es lo no

Ultima de Arcauerde

Antem  
Don J. Belderrain

En la Sala de la junta de las Casas del







el dho. Alcaide de los dho. puertos, demas segun cos-  
tumbre h en fecho todo de ellos cruas

entretenge esta Mlla. =

Don Miguel de Alcaide

En la Sala de Ayuntamiento y Casas del Consejo desta  
Villa de Vera a tres dias del mes de oct, del año de mil  
setesientos y cinco. Yocho, juntaron segund sus  
costumbres los señores el Marques de Tocante  
Alcaide de Verdugo, Don Miguel de Alcaide  
Ordan Juan Rueda provey general, Don Manuel  
Thomas de Lusa, Miguel Garcia de Mesa y Agudo  
Cassante de la Cruz y Juan Martin de Luque  
Agudo Regidores, y de Jurados Joseph Rocha  
varna y Juan de Luque Agudo Jurados,  
queson llamados a mas san. parte de la just.  
y Regimiento desta Mlla. h subyus de by her-  
tando a los dho. Conasutenza de mil dho.

nombramto de m.  
guardamente =

de esta Mlla, Don J. B. de Mesa de uno de los  
para cuidar de los montes desta Mlla. h su  
Guarda y Junta de los dho. señores don  
de Don Miguel de Alcaide de Verdugo  
Manuel Thomas de Lusa, Conpoderh  
facultad que se le da para lo necesario

Presio de la  
mansana

Presio de acordar de presio con forme a la  
costumbre y tenencia Mlla. cada costal de man-  
zanas guardando diez dho. y de la dema fan-  
desa de qn d q se desparte en su hnteli-  
pensia las publicas de su rason para las  
Lplessias de arroyo de la ciudad. paraguise











































9  
Lunes de la semana  
el festejo por el  
31 de octubre  
Salazar

de su que se celebre el festejo por esta Villa por  
el señor Conde de Salazar y ha habido de celebrar  
este sualdero de San Blas por grande de  
España, de lo que se enterado se acordó por la Junta  
de sualdero que se haga el festejo de sualdero según permu  
des que viene del Convento en la población de ella  
cada cosa = el Convento se acordó para el señor  
Alcalde por su parte de sualdero según costum  
bre que se ha de todo de sualdero

El Conde de Salazar  
y sualdero

ante mí  
Don Manuel de Salazar

En la Sala de la Junta de las Casas del  
Consejo de esta Villa de sualdero, a veinte  
y cinco de febrero de mil setecientos  
y veinte y cinco años, se juntaron según  
costumbramos los señores el Marqués de To-  
ledo, el Sr. D. Juan de los Rios, Don Miguel de  
de Padua, el Sr. D. Juan de los Rios, Don Manuel de  
mas de sualdero, Don Manuel de sualdero,  
D. Pedro de sualdero, Manuel de sualdero  
y Joseph de sualdero, y diputados de sualdero  
mas sanagante de la jurisdicción de sualdero  
esta Villa de sualdero, gestando asimismo  
una ordenanza de sualdero de la Junta de  
me a la costumbre de sualdero en esta Villa de sualdero  
el nombramiento de Coletores de la Bula de la  
Santa Cruzada y se ha de repartir en sualdero

nombram. de  
Coletores de la  
Bula



- de ella se represente en la forma siguiente =
- Desde el alto de la cruzeta hasta el Consejo Juan de Albuca =
- Desde el Consejo hasta la Cruz de Santa Maria Ant<sup>a</sup> de Albuca =
- Desde la Cruz de Santa Maria hasta Lubate Joseph de Albuca =
- Desde el Consejo a San Juan de Sumate en Albuca =
- Desde San Juan de Sumate a San Thomas de la Cruz en Albuca =
- Desde San Thomas de la Cruz a San Juan de Sumate en Albuca =
- Desde San Juan de Sumate a San Juan de Sumate en Albuca =
- En elosua Joseph de Albuca en Contaxua Jusio =
- Las mandadas que se publican de esta razon pa =
- ralas Iglesias de los quales se trata, a fin que =
- llegue a noticia de todos los nombramientos =
- con este se acabe el ayuntamiento de Albuca =
- por los puntos demas se segun los sumarios =
- en fuese todo lo que se =

El Marques de Alcazar

Ante mi  
 Donde se declara  
 [Signature]

En la Sala de la Junta de Casas del Consejo de  
 esta Villa de Segovia a veinte y tres dias del mes  
 de Mayo de mil setecientos y siete años  
 se juntaron segun uso y costumbre los Señores  
 el Marques de Alcazar de Alcazar de Alcazar  
 Miguel de Alcazar de Alcazar de Alcazar  
 general, Don Juan de Alcazar de Alcazar de Alcazar















Cuarto Andres de Inanua, D. de Aguirre  
 Don Pedro de San Juan de Mendizabal, Juan del Inanua,  
 Juan de Bizcaia, Joseph de Euzen, Gabriel de Aguirre don  
 Joaquin de Larrea, Juan de Tudanca, Juan de Larrea  
 Joseph de Larrañaga, Juan de Aguirre don Joaquin, Juan pe  
 rez de Euzen, Pedro de Albuja, Juan Martinez  
 de Buzge, Ludo de Mendizabal, Juan de Aguirre, Juan de  
 Joaze, Joseph de Aguirre, Euzen, Joseph de Basterreica  
 Ametzabalaga, Joseph de Aguirre, Gomez don Juan de Eche  
 barria, Martin de Aguirre, Ascario, Joseph de Bar  
 zabal, Pedro de Bizcaia, Thomas de Euzen, don de Bizcaia, Tho  
 mas de Barria, Ventura de Aguirre, don de Comparanza  
 Juan Thomas de Bizcaia, Juan de Aguirre, Aguirre  
 Juan de Larrea, Juan de Aguirre, Aguirre, Grego  
 rio de Aguirre, Juan, Pedro de Aguirre, Martin  
 Ichua de Aguirre, Joseph de Aguirre, Arana, Joseph  
 de Euzen, don Antonio de Mendizabal, Joseph Sua  
 chin de Aguirre, Bartholome de Euzen, don don de  
 Euzen, Aguirre, Martin de Larrañaga, Juan de Lar  
 rañaga, Juan Lopez de Loydi, don de Larrañaga, Jo  
 seph de Basterreica don Juan, Mathieu de Aguirre,  
 Pedro de Euzen, Gaspar de Larrañaga, Domingo de Aguirre  
 Aguirre, Juan de Aguirre, Juan de Inanua, Juan de Sa  
 seph de Aguirre, Pedro de Aguirre, Andres de Aguirre,  
 Aguirre, Pedro de Larrañaga, don de Aguirre, Andres  
 de Mendizabal, Gabriel de Aguirre, Martin de Aguirre  
 Andres Lopez de Aguirre, Joseph de Aguirre y Lorenzo  
 de Aguirre todos de esta villa, estando así juntos  
 con asistencia de don A. Aguirre de ayuntamiento y  
 presento en memorial de Pedro de San Martin Inque de  
 Oria con la mayor veneracion que deuia que por el mes de Marzo  
 ultimo de este año se obligo de proveer y abastecer de carne  
 a esta villa, a los precios de cinco quartos y medio por  
 libra de baca de bon y amodo quatro y medio por libra de Capre de  
 Castilla y respecto de que despues aca aparejado el negocio bene  
 xal m, con tanto ceson que ha motivado lamayo a la exacion  
 en los precios de lo ganado lo que era patente a esta villa  
 que qualquiera de los individuos de los que concurren en

Memor



Estadounidenses sabian el Mexico y que el Representante de aqui  
tenido escribio perdida las Juntas de Bueyes que  
esta aqui a un Comproado. Cuya Verdad se avia palmar  
ya y padecio al aundamiento con muchos deinde dores y que  
siendo Juaso esto agora que era quando mas abundaba el  
ganado padecia tanta quebra y dano querria en lo deinde  
ya que abria Causas en todas partes, todas las aundam  
zas que dejaban. Contristado y Espueto, am. p. dex Cam  
plia y Complazer al Representante. Contra otra prohibicion  
de la Republica. Como esta y qual se. Muezo su auto  
ridad y que anelaba tanto el Representante en lo deinde  
de que el Substancia algun dano a los dueños del Ganado  
do quienes tampoco no podia Corresponden. Contra un  
tualidad que debia el duplicante al aundam, dando lugar  
aque para ir pase. Cuya mapp. Amagando Representante  
turo Causa y el mayor dolor al duplicante. En Cuya con  
sequencia daba a entender lo que en el pasaba y esperaba  
que la piedad del aundamiento admira. el que se aumen  
tase en ochabo. En Cada libra deba debon para que asi  
pudiere p. b. Con de ochabo de mas en cada libra de  
baca debon para que pudiere p. b. e. Serbia el duplicar

que podia ir. Cum plidam. = I. haviendo se  
ocho en cada leydo y en cada el aundamiento. No. Mexico se avia  
do darle el ochabo en cada libra deba debon adon  
hacia fin de Julio de este año y. Contristaba la misma  
de Julio de este año.

Despues de la alteracion de p. b. en el Ganado en adelante se le diese  
al dno Pedro de San Martin el ochabo Mexico  
En Cada libra deba debon para que asi  
desp. p. b. el dno Sindi. la Nulidad y se adere  
con la misma p. b. el dno D. Juan Thomas de  
Duzas. D. Juan de Lerzola y de San Antonio  
de Axascaeva. D. Juan Baup de Suxalde Pa  
bla Antonio de Cueva Joseph de Guesca y Mar  
tin de Lazañaga para que repicen asu Costa el  
dno pleyto y no a cosa del Consejo de Cova Villa y  
que en el dno Pedro de San Martin que se sigue  
la Causa fuese asu Costa y no de extranera

para efecto de honrar el Ganado fueron nom  
brados por el aundam, Bartholome de Elcozo Fran  
Lep de Elcozo Martinizabal, Mij, Gaxia de Suxaga  
de Lazañaga y Juan Martin de Bañipe todos

Protesta  
adherim. a la  
protesta

nombram. de  
personas







En cuya Consideracion suplico al auctoramiento q' en  
caso de haver disposicion en esta Villa y su Consejo y sus  
propios haberes, y en caso de haberse de Compear en su lugar  
pues a cuyo fin nombrase en esta Villa persona de su parte  
hacion para su tasacion y valuacion, que el justiciero  
nombrada por lo que le es cargo, y habiendo de ser oydo, y enterado  
de su tenor se acordare dar poder por el auctoramiento  
q'os queda monedas que son el dho. Sindicato, y lo. N. de  
idos. D. Juan Beltran del casta, y D. Juan Thomas de  
Luzan con facultad en forma para que dispongan lo  
bueno y provecho como mejor les pareciere, y desde luego  
ya quando se feyere el caso el auctoramiento apruebo, y ratifico  
el dho. poder en la dha. forma que mas hubiere lugar  
dho.

Memorial

Se ha representado en memorial por parte del dho. N. de  
las Antonio de Amunquibar dando a entender que de  
seaba hazer una cosa en el termino de Basal de su  
en el dho. termino Consejo para la suadida del pasado, y  
obexas de su casa en tiempo de Berengario de Roche  
como de dia en ocasiones de tempestades y accidentes  
en su consecuencia suplico al auctoramiento se diere  
concederle para ello su licencia, y habiendose enterado el  
auctoramiento se acordo que el dho. Senor Alcalde Comuni-  
candose con persona practica vuelva lo que mas fuerde  
de Justicia.

Representacion

Se ha representado en despacho por parte de D. Juan y  
Senores de su Real Consejo, y fundado por D. Juan, May-  
or de Camara de fecha  
en Madrid a nueve de Abril ultimo de este año sobre mdo  
por esta Villa por medio de su Alcaide en caso afin  
de las medidas y padrones de esta Villa, y condeberia  
ofendida sobre ellos se acordo que endose enterado el aucto-  
ramiento con toda individualidad de su tenor que  
haya no rraio ala Diputacion de esta Villa, y N. de  
Provincia de Guipuzcoa que es de esta Villa de esta Villa  
del tenor del dho. despacho en lo que mira a esta Villa

que por el dho. tenor  
seden las gracias  
contas de su parte  
mas cumplida  
das por lo que ha  
favorecido a  
esta Villa  
D. Andres de Dabe  
Arzobispo de Valen-  
La presidente de  
Castilla

por quanto a favorecido como lo notorio a esta Villa  
D. Andres de Dabe y Laxia requirido a los dho.  
y Presidente de Castilla al presente se es  
esta Villa dando le gracias Contas  
Cumplida que se debe, y condeberia  
de adn. personage tan illustre y condeberia



